

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

535 Procedimiento 626/2012.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Uno de Alicante, por medio del presente edicto.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 626/2012 por Cantidades instado por Erika Romina Jofre frente a José Molina Pérez, Marco Iacovelli, Sol Di Napoli y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado sentencia de fecha 25/11/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Fallo:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Erica Romina Jofre, frente a Sol Di Napoli, José Molina Pérez y Marco Iacovelli CB, debo condenar y condeno a la empresa demandada Marco Iacovelli a abonar a la actora la suma de 3.086,91 euros más el interés moratorio del 10%. Asimismo, absuelvo a don José Molina Pérez y a José Molina Pérez y Marco Iacovelli CB de los pedimentos frente a ellos deducidos en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente n.º 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 Euros. En la cuenta corriente n.º 0111 clave 67, ambas en el Santander sucursal sita en la Avenida Aguilera 37-39-41, Alicante.

Igualmente a la interposición (formalización) del Recurso, y si no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber ingresado en la AEAT mediante el modelo 696 la Tasa Judicial de 500 euros, más la parte correspondiente según la escala establecida en el art. 7, 1 y 7,2 de la Ley 10/2012 de tasas judiciales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. D.ª María Pilar Marín Rojas, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y Para que sirva de notificación a Marco Iacovelli y José Molina Pérez comunidad de bienes cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Avenida de Levante n.º 18 CP. 30520 Jumilla, Murcia expido la presente.

En Alicante, a 14 de diciembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia.